

administración local**AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expte.: 1384/2023.

Modificación de las delegaciones de competencia de Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde - Presidente en fecha 6 de febrero de 2024 ha dictado la siguiente Resolución número 147/2024, relativa a la modificación de las delegaciones en la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal dice:

“Modificación de las delegaciones de competencia de Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2.023,

Visto la Resolución de Alcaldía nº 773/2023, de fecha 23 de junio, por la que se delegan competencias de Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto que de la Resolución anterior se dio cuenta al Pleno en la sesión organizativa celebrada el pasado 28 de junio de 2023.

Visto que por esta Alcaldía se propone modificar las delegaciones efectuadas mediante Resolución de Alcaldía nº 773/2023, de 23 de junio en favor de la Junta de Gobierno Local, de tal forma que se suprima la delegación de competencias en materia de aprobación del abono de facturas y del abono de los derechos retributivos por la realización de servicios de servicios extraordinarios y turnicidad; y añadir la delegación de competencias en materia de aprobación de la autorización de servicios extraordinarios, salvo casos excepcionales y/o urgentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, 53 y 114 a118 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y normas concordantes y generales de aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Modificar las delegaciones efectuadas mediante Resolución de Alcaldía nº 773/2023, de 23 de junio en favor de la Junta de Gobierno Local, de tal forma que se suprima la delegación de competencias en materia de aprobación del abono de facturas y del abono de los derechos retributivos por la realización de servicios de servicios extraordinarios y turnicidad; y añadir la delegación de competencias en materia de aprobación de la autorización de servicios extraordinarios, salvo casos excepcionales y/o urgentes, quedando definitivamente la Delegación de competencias en los términos siguientes:

1. La aprobación de gastos del ámbito de su competencia recogidos en relaciones de facturas por importe superior a 10.000,00 euros IVA no incluido, salvo que existan razones de especial urgencia, en cuyo caso, se aprobarán por Alcaldía.
2. Aprobación de subvenciones, ayudas y premios otorgados por el Ayuntamiento.
3. Aprobación de la autorización de la realización de servicios extraordinarios, salvo casos excepcionales y/o urgentes.
4. Aprobación de derechos retributivos por indemnizaciones de los empleados municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5. Aprobación de las ayudas de convenio y acuerdo marco por nacimiento de hijo, por matrimonio y por sepelio de los empleados municipales.

6. Aprobación del pago de tributos y cánones del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas.

7. Resolución de los siguientes aspectos relativos a expedientes tributarios:

a. Padrones tributarios.

b. Solicitudes de fraccionamiento.

c. Solicitudes de devolución de ingresos indebidos.

8. La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno, y exceptuadas de esta delegación: las licencias urbanísticas para obra menores, entendiéndose como tales aquellas que tengan un presupuesto de hasta 6.000 €, y las licencias urbanísticas para instalación de actividades que no conlleven obra, y las de apertura y fraccionamiento de actividades.

9. Conocer de todas aquellas otras cuestiones que, por su especial trascendencia, el Sr. Alcalde decida someter a la consideración de este órgano.

El ejercicio de las competencias anteriores ahora delegadas, quedan sometidas a la posibilidad de utilizar por la Alcaldía el derecho de avocación cuando las circunstancias lo requieran.

Tercero.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Cuarto.-La expresada delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O. de esta Provincia, y publicarlo, igualmente en el Tablón de anuncios.

Quinto.- Dése cuenta de la presente resolución al Pleno y a la Junta de Gobierno Local”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moral de Calatrava, a 7 de febrero de 2024.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 436